



IMPUESTOS
INTERNOS

12/09/2024

G. L. Núm. 4207XXX

Señora
XXXX

Referencia: Comunicaciones G. L. Núm. 3997XXX de fecha XX de XX del 2024, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual reintroduce la solicitud de referencia indicando que no fue aclarada su inquietud respecto al tipo de Numero de Comprobante Fiscal (NCF) que debe emitir en ocasión del traspaso de mercancía entre la sociedad XXX y XXXX (Panameña) a través de la Zona Franca XXX, el cual es previamente aprobado por la Dirección General de Aduanas (DGA); esta Dirección General le informa que:

En el presente caso, según la operación descrita y los documentos depositados, se trata de una venta de mercancía entre dos empresas clasificadas como zonas francas, es decir XXXX y XXXX, aunque el destino final sea una empresa ubicada en Panamá, por lo que, deberá emitir facturas con comprobantes para regímenes especiales, siempre que dichas sociedades presenten su Carnet de Acreditación de Regímenes Especiales, en virtud de lo establecido en el Párrafo II del artículo 03 de la Norma General núm. 05-19¹ y el Párrafo I del artículo 16 del Decreto núm. 293-11².

Conforme lo anterior, le informamos que las formas jurídicas adoptadas por los contribuyentes no obligan a la Administración Tributaria, en ese sentido, los acuerdos bilaterales entre las partes no los exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias que de ellos se derive conforme dispone el Artículo 2 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

